

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el desarrollo de los mismos, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor auxiliar de «Español para Extranjeros» de la Escuela Central de Idiomas.

Segundo.—Nombrar para dicha plaza en virtud de concurso-oposición, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, a doña María Luisa Agra-Cadarso Gil, con el sueldo o

la gratificación anual de 9.600 pesetas, con cargo al crédito 116.344/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Farmacéutico-analista, vacante en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara.*

Vacante en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara una plaza de Farmacéutico-analista, se anuncia su provisión a concurso entre profesionales, con preferencia los que pertenezcan a algún Cuerpo del Estado, que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Dicha plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia, para personal civil, con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo; 28.500 pesetas de gratificación de residencia; 35.700 pesetas de gratificación compensatoria; el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la Provincia, en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados éstos con el 150 por 100; la Ayuda familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año. Para personal militar, los mismos emolumentos, más la masita que le corresponda, los trienios que tengan reconocidos, incrementados con el 150 por 100 y la indemnización familiar.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de que dependa cuando el solicitante pertenezca a algún Cuerpo del Estado, cuyos Departamentos tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para los pertenecientes a Cuerpos del Estado, hoja de servicios calificada o documentos equivalente y certificado con informe de aptitud del Jefe del Cuerpo o Servicio donde los preste el interesado. En el caso de no pertenecer a Cuerpos del Estado, título facultativo o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y no tener defecto físico para el desempeño del cargo.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Los que no pertenezcan a Cuerpos del Estado, vienen obligados a presentar certificado de carecer de antecedentes penales y de conducta moral, pública y privada, expedido éste por las Autoridades locales de la residencia del solicitante; y

f) En general, cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estimare conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de doce plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía, vacantes en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en los Servicios de Sanidad de la Provincia de Sahara doce plazas de Practicantes en Medicina y Cirugía, se anuncia su provisión a concurso entre profesionales, con preferencia los que pertenezcan a Cuerpos del Estado, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la Provincia, para personal civil, con los emolumentos anuales siguientes: 15.720 pesetas de sueldo; 23.580 pesetas por el concepto de gratificación de residencia; 22.000 pesetas por el de gratificación compensatoria; el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la Provincia en la cuantía de 1.500 pesetas cada uno, incrementados éstos con el 150 por 100; la ayuda familiar que le corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

Para personal militar, idénticas cantidades de sueldo, gratificación de residencia, gratificación compensatoria, más la gratificación de masita que le corresponda, indemnización familiar, los trienios que tenga reconocidos, incrementados éstos con el 150 por 100, y dos pagas extraordinarias al año.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de que dependa, cuando el solicitante pertenezca a algún Cuerpo del Estado, cuyos Departamentos tan sólo cursarán las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para los pertenecientes a Cuerpos del Estado, hoja de servicios calificada o documento equivalente e informe con certificado de aptitud del Jefe del Cuerpo o Servicio donde los preste el interesado. En el caso de no pertenecer a Cuerpos del Estado, título de Practicante en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y no tener defecto físico para el desempeño del cargo.

d) Dos fotografías tamaño carnet.

e) Los que no pertenezcan a Cuerpos del Estado vienen obligados a presentar certificado de carecer de antecedentes penales y de conducta moral, pública y privada, expedido éste por las autoridades locales de la residencia del solicitante; y

f) En general, cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estimare conveniente.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Médicos, con la especialidad de Puericultores, vacantes en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara.**

Vacante en los Servicios Sanitarios de la Provincia de Sahara dos plazas de Médicos, con la especialidad de Puericultores, se anuncia su provisión a concurso entre profesionales, con preferencia los que pertenezcan a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, Provincia o Municipio, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes, para personal civil: 25.000 pesetas de sueldo; 37.500 pesetas de gratificación de residencia; 46.550 pesetas de gratificación compensatoria; 12.000 pesetas de gratificación de especialidad; el derecho a la percepción de trienios por permanencia en la Provincia, incrementados éstos con el 150 por 100; la Ayuda familiar que le corresponda, y dos pagas extraordinarias al año. Para personal militar, los mismos emolumentos, más la masita que le corresponda, indemnización familiar y los trienios que tenga reconocidos, incrementados éstos con el 150 por 100.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, serán dirigidas al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependa el solicitante, en el caso de que pertenezca a algún Cuerpo o Escalafón del Estado, Provincia o Municipio, cuyos Departamentos u Organismos cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para los pertenecientes a algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, hoja de servicios calificada o documento

equivalente y certificado con informe de aptitud del Jefe del Cuerpo o Servicio donde los preste el interesado. En el caso de no pertenecer a ellos, título facultativo o testimonio notarial del mismo y certificados de carecer de antecedentes penales y de conducta moral, pública y privada, expedido éste por las Autoridades locales de la residencia de los solicitantes.

b) Certificado acreditativo de la especialidad de Puericultor, o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

d) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante durante una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estimare conveniente.

Madrid, 14 de abril de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta por la que se hace pública la relación de opositores admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública.**

Expirado el plazo de presentación de instancias que señala la norma tercera de la Orden de 31 de diciembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero siguiente, convocando oposiciones para proveer plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda pública, y de conformidad con la norma quinta de la misma, se hace pública la relación de los opositores admitidos y excluidos, advirtiendo que si éstos consideraran infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Centro directivo en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, Luis de Toledo.

RELACION QUE SE CITA

Opositores admitidos

- Número 1.—D. Jesús Jaráz Cendán.  
 » 2.—D. Joaquín Maggioni Casadevall.  
 » 3.—D. Emilio Garrido Ramírez.  
 » 4.—D. José E. Casanueva Muñoz.  
 » 5.—D. Antonio de Mesa Rodríguez.  
 » 6.—D. Manuel Pastor Madueño.  
 » 7.—D. Santiago Fernández Pira.  
 » 8.—D. José Enrique Sobrini Colomer.  
 » 9.—D. Julio Manuel Terrón Viñuela.  
 » 10.—D. José Joaquín Aracil Bellod.  
 » 11.—D. Angel Hernández Rodríguez.  
 » 12.—D. José Ignacio Sánchez Sánchez.  
 » 13.—D. Rafael Candel Comas.  
 » 14.—D. Fernando Miguel Henríquez.